

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Promiscuo Municipal de Simijaca – Cundinamarca

25 de febrero de 2021

Expediente: 2019- 00333
Sucesión (Liquidatorio)

Se procede a designar partidor y control de legalidad.

Como quiera que en la audiencia de INVENTARIOS Y AVALUOS se aprobó los inventarios y avalúos conforme el artículo 501 del CGP., se procederá a designar partidor, advirtiéndole que debe observar las reglas del Código Civil, principalmente los artículos 1.319 a 1.394, y del artículo 508 del CGP.

Se verificó que el apoderado tiene poder suficiente para realizar el trabajo de partición en representación de los herederos de la causante, por consiguiente, la designación se hará de manera conjunta. Así mismo, se observa que no se allegaron los certificados de libertad y tradición de los inmuebles objeto de partición, por tal razón se requerirá para que se aporten, a fin de verificar la situación jurídica de cada uno de ellos.

Con fundamento en los artículos 132, 507 y 508 del Código General del Proceso, el juzgado

Resuelve

1° Tener por saneadas todas las actuaciones surtidas hasta este momento.

2° Designar como partidor al abogado *Joselín Ruíz Reyes* a fin que presenten el trabajo de partición de manera conjunta. Désele posesión e indíquesele que tendrá un término para realizar su trabajo que no podrá exceder de 30 días.

3° Requerir a la parte demandante para que allegue los certificados de libertad y tradición de los inmuebles objeto de partición.

Notifíquese

Leidy Tatiana Ramírez Navarro
Juez***

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SIMIJACA	
El anterior auto se notificó por anotación en estado fijado	
No.	<input type="text"/>
Hoy,	<input type="text"/>
NATALY RODRIGUEZ VARGAS	
Secretaria	

Firmado Por:

LEIDY TATIANA RAMIREZ NAVARRO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE SIMIJACA-
CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8e30ec6313b8b4f2fd6b6692071f67d10a9871411cc1a1026ceaf368a0863a0c

Documento generado en 25/02/2021 02:46:09 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**